

naculo, entran en una conexión que apunta ya de modo concreto a los sacramentos. En conexión con el sacramento del Bautismo y los problemas teológicos relativos a su virtualidad en cuanto cualificación, se perfecciona la terminología, que entrará de lleno en la teoría sacramental del siglo XII.—E. T. G.

LAUER (Rosemary Z.): *St. Thomas's Theory of Intellectual Causality in Election*, en «The New Scholasticism», volumen XXVIII, núm. 3, July 1954, páginas 299-319.

El artículo se refiere al estudio del libre albedrío en la doctrina tomista, en ocasión de objetar a la opinión de Dom Lottin («Psychologie et morale», aux XII^e et XIII^e siècles, Louvain, 1942-1949) hecho rectificar en algo a Santo Tomás. Según Dom Lottin, antes de 1270 Santo Tomás pensaba que el intelecto ejercía una causa final sobre la voluntad, en el acto de elegir. Pero después, la causación del intelecto se reducía al aspecto formal de la causación. La autora de este artículo no da crédito a las apariencias y decide analizar las afirmaciones de Dom Lottin.

Este explicaba el cambio de Santo Tomás diciendo que, a partir de la posición que era ya tradicional en la Orden Dominicana, se aproximó sensiblemente a la defendida por los doctores franciscanos. El resultado sería que en la elección vendría a tener primacía la voluntad. Y esta es la creencia de Dom Lottin. Pero, ¿es la voluntad elemento esencial del acto de elección?, ¿qué papel desempeña la razón al respecto?

Para Dom Lottin, en la doctrina tomista definitiva la causación del intelecto se reducía al aspecto formal. La voluntad tendría simultáneamente el papel de causa final —porque su fin es el bien— y de causa eficiente. La razón jugaría como causa formal.

No obstante, a través del examen de textos tomistas, la autora piensa que el objeto de elección sólo es objeto de la voluntad en cuanto participa de la naturaleza del «bien». Pero también el intelecto ejerce causalidad final a través del objeto mismo de la voluntad, al hacerlo comprensible a ésta como su fin. Si el objeto de la elección es causa final, ello se debe a que el intelecto lo ordena al bien que será causa final de la voluntad.

Sin embargo, la voluntad no puede ser constreñida y es libre, con libertad de ejercicio y con libertad de elección. El que varios objetos le ofrezcan oportunidades de felicidad, no la determina por éste o aquél. El movimiento agente no pertenece al intelecto, sino a la voluntad.

La razón y la voluntad son dos poderes activos ordenados mutuamente. En absoluto, tiene prioridad la razón. Prácticamente, se impone la voluntad, que puede mover a la razón misma.

La voluntad tiene dos actos: uno, el usualmente citado, de tender a su objeto; otro, concordarse a la impresión que la razón le ha proporcionado.

Los actos de voluntad acordes con su orden y principio específico le son impuestos por el intelecto. El acto de elección es materialmente de la voluntad (no tomada en sentido de acto absoluto), pero formalmente del intelecto —que la concuerda en cierto ordenamiento racional—. El intelecto es el *primer* principio en cuanto a la causación formal; la voluntad es el *primer* principio en cuanto a la causación material.

Respecto al supuesto cambio de la mente tomista, resulta, entonces, que existen a través de los textos ciertas diferenciaciones terminológicas que no alteran el fondo de la cuestión, pues en cada caso no puede comprenderse que haya querido fijarse la teoría en su integridad.—A. SÁNCHEZ DE AGÜEROS.

KOLPING (A.): *Die Drucke der Albert dem Grossen zugeschriebenen Messerklärung*, en «Zeitschrift für Philosophie und Theologie», Band 2, Heft 2, páginas 197-205.

El Padre G. Meersseman ha hecho, con ocasión de la aparición del primer volumen de las obras completas de San Alberto el Magno, unos comentarios acerca del valor de las fuentes impresas de estas obras. Particularmente se ha referido a la primera edición crítica llamada de Lyon de 1651, en la que se recogieron varios manuscritos. En este trabajo del Padre Meersseman no se valoran suficientemente los impresos incunables de alguna obra de San Alberto. Conocemos la edición Príncipe de 1473 y la edición de 1477. Considerando particularmente algunos casos concretos, se observa que entramos incunables hacen referencia a ramas distintas de ma-